



PROCESO: ejecutivo
RADICADO: 680014003015-2020-00731-00

pasa al despacho del señor juez, para proveer. Bucaramanga, doce (12) de noviembre del dos mil veinte (2020).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de noviembre del dos mil veinte (2020).

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva presentada por el BANCO DE BOGOTÁ sino fuera porque se hace necesario inadmitirla, para que subsane lo siguiente:

- Adjunte poder debidamente otorgado. Lo anterior, por cuanto no se observa el mismo en los anexos aportados con la demanda

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si sede librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

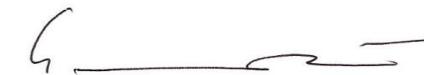
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA instaurada por el BANCO DE BOGOTA contra OSCAR ALONSO NIÑO MALDONADO, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ

Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 13 de noviembre del 2020.

Secretario,



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS